



Resolución Gerencial General Regional

Nº 500-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 1 8 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 106-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 852-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 10 de julio del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la institución Educativa Municipal de Sandia", con la finalidad de que se cancele el proceso de selección ADS Nº 043-2014-GRP/CEP, el cual se convocó para contratar el servicio de alquiler de Camioneta 4x4, en mérito a que habría desparecido la necesidad de adquirir dicho servicio;

Que, el fundamento de la desaparición de la necesidad de contar con el servicio, radica en manifestar que no se cuenta con el presupuesto para contratar los servicios de la unidad vehicular. En ese sentido, corresponde determinar la procedencia de la solicitud de cancelación del proceso de selección;

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. ..." Así también, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.";

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Residente de la Obra y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y considerando que aún no se otorgó la Buena Pro, corresponde a la Entidad cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34º de la LCE; y

Estando a lo solicitado, Informe Nº 154-2014-GR PUNO/ORA/OASA-AP del encargado del área de procesos de selección de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe Nº 852-2014-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y Opinión Legal Nº 416-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;







Resolución Gerencial General Regional

№ 50Q_{2014-GGR-GR PUNO}

PUNO, [1 8 JUL 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección ADS Nº 043-2014-GRP/CEP. convocado para contratar el servido de alquiler de Camioneta 4x4, destinado a la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Municipal de Sandia", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Regional MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

